

Referencia	AYUD/2024/8295
Procedimiento	Subvención a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de igualdad de oportunidades
Asunto	Convocatoria subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de formación en materia de igualdad y de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables 2024
Interesado	
Unidad Responsable	Instituto Asturiano de la Mujer
Referencia Externa	Apoyo realización de programas

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de mayo de 2021 se dictó la Resolución de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, publicada en el BOPA de 14 de junio de 2021. Entre las líneas de subvenciones que regula se encuentran la destinada a la realización de programas de formación internos de las organizaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres así como de aquellas disciplinas que mejoren su capacidad de incidencia en la participación social para trabajar el desarrollo del principio de igualdad y frente a la violencia económica, y las destinada a programas de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, acompañados de personal y proyectos especializados y realizados bajo el principio de igualdad.

Segundo.- La convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de formación internos de las organizaciones y de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA nº 63 de 01-IV-2024).

Esta convocatoria recoge las dos líneas de actuación segunda y tercera, destinadas a:

- Línea segunda: a la realización de programas de formación internos en materia de igualdad entre mujeres y hombres así como de aquellas disciplinas que mejoren su capacidad de incidencia en la participación social para trabajar el desarrollo del principio de igualdad y frente a la violencia económica

	Estado del documento	Original	Página 1 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364776645052152			

- Línea tercera: a programas de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, acompañados de personal y proyectos especializados y realizados bajo el principio de igualdad.

Tercero.- Mediante resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de fecha 18 de abril de 2024, se inicia de oficio el procedimiento de tramitación de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de formación internos de las organizaciones y de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el Principado de Asturias para 2024.

Cuarto.- La Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA nº Suplemento 1 al BOPA 248 de 29/12/2023), contempla un crédito de 670.000 € con cargo a la partida presupuestaria 11.03.323B 484.042 destinado a Actividades de la mujer con el objeto de atender a esta línea de subvenciones.

Quinto.- Se ha iniciado la tramitación de correspondiente procedimiento de autorización de gasto para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (BOPA nº 135 de 13-VI-2005).

Sexto.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno se ha autorizado un gasto por importe de QUINIENTOS NOVENTA MIL euros (590.000 €), destinado a la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de formación internos de las organizaciones y de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para convocar estas subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.- La competencia para autorizar el gasto destinado a la convocatoria de subvenciones, corresponde al Consejo de Gobierno, en atención a lo dispuesto en el art 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Tercero.- De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 41 del Decreto Legislativo del Principado de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 14		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364776645052152				

Asturias 2/1998, de 25 de junio, del texto refundido del régimen económico y presupuestario; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de formación internos de las organizaciones y de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito del Principado de Asturias en el ejercicio 2024, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Destinar un gasto de QUINIENTOS NOVENTA MIL euros (590.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B 484042 “Actividades de la mujer” (Código PEP 2023/000429), para financiar a la convocatoria de pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de formación internos de las organizaciones y de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2024.

De los cuales la distribución por líneas es la siguiente:

- Línea segunda: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO euros (176.235,00 €).
- Línea tercera: CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO euros. (413.765,00 €)

No obstante, una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en alguno de los importes reservados en función de los distintos programas, se podrá incrementar el importe del otro si fuese necesario para atender a las solicitudes presentadas.

A estas cuantías se les podrá asignar una cuantía adicional de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del RD.887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Todas las ampliaciones se realizarán conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De esta cuantía adicional se distribuirá de la siguiente manera:

- Línea segunda: 22.500,00 €
- Línea tercera: 52.500,00 €

En caso de no agotarse el crédito adicional de una de las líneas, se podrá destinar a la otra línea.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364776645052152			

ANEXO

Convocatoria de concesión de subvenciones destinada a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas de formación internos de las organizaciones y de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2024.

Primera.- Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto el apoyo a las asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de:

- Línea segunda: programas de formación internos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, actividades de formación en otras disciplinas que mejoren la capacidad de las organizaciones de participación social dirigida a la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia económica,
- Línea tercera, programas de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, acompañados de personal y proyectos especializados y realizados bajo el principio de igualdad,

en el año 2024, de acuerdo con las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las correspondientes bases reguladoras como en la presente convocatoria.

Segunda.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro y las federaciones de asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y de la igualdad, que realicen sus actuaciones en la Principado de Asturias y que estén inscritas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

Se entiende por *asociación de mujeres*, aquella formada exclusivamente por mujeres y cuyo objeto principal sea la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, estando dirigidas sus actividades a tal fin. Dichas asociaciones deberán contar con un año mínimo de antigüedad contado a partir de la fecha de inscripción en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

- b) Las entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro y que trabajen por la igualdad entre mujeres y hombres y las organizaciones sindicales que cuenten con estructuras o departamentos de participación para las mujeres, siempre y cuando todas ellas desarrollen su actividad en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, aquellas entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Tercera.- Condiciones de la concesión de las ayudas.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364776645052152			

1. Podrán ser objeto de subvención, la realización por parte de las entidades beneficiarias de las siguientes actividades:

En la línea segunda:

- a) Programas de formación internos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Actividades de formación en otras disciplinas que mejoren la capacidad de las organizaciones de participación social dirigida a la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia económica.

En la línea tercera:

- a) Programas de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, acompañados de personal y proyectos especializados y realizados bajo el principio de igualdad.

2. No serán subvencionables los programas, actividades o conceptos de gasto:

- a) Talleres o cursos aislados sin formar parte de una estrategia dirigida a la igualdad de oportunidades.
- b) Excursiones, viajes culturales y cursos de idiomas.
- c) Adquisición de equipamiento de cualquier tipo con cargo a estas subvenciones.

Cuarta.- Créditos presupuestarios y cuantía total de las ayudas.

1. Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.042 “Actividades de la mujer” (PEP 2023/000429), de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2024.

La cuantía del gasto destinado a las ayudas convocadas, será de QUINIENTOS NOVENTA MIL euros (590.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B 484042 “Actividades de la mujer” (Código PEP 2023/000429), De los cuales la distribución por líneas es la siguiente:

- Línea segunda: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO euros (176.235,00 €).
- Línea tercera: CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO euros. (413.765,00 €)

No obstante, una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en alguno de los importes reservados en función de los distintos programas, se podrá incrementar el importe del otro si fuese necesario para atender a las solicitudes presentadas.

A estas cuantías se les podrá asignar una cuantía adicional de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del RD.887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Todas las ampliaciones se realizarán conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De esta cuantía adicional se distribuirá de la siguiente manera:

- Línea segunda: 22.500,00 €

	Estado del documento	Original	Página 6 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364776645052152			

- Línea tercera: 52.500,00 €

En caso de no agotarse el crédito adicional de una de las líneas, se podrá destinar a la otra línea.

Quinta.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único teniendo en cuenta los criterios de valoración de programa y/o actividad, establecidos en el apartado 2.2 de la base reguladora Decimotercera, y que son:

Cada programa y/o actividad podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de distribución y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica:

a) Criterio de calidad del programa: hasta 50 puntos, atendiendo a la adecuación entre objetivos, tiempos y recursos económicos y humanos, así como a la incorporación de elementos de evaluación y del enfoque de género en todo el proceso.

a.1- Hasta 35 puntos, atendiendo a la adecuación entre objetivos, tiempos y recursos económicos y humanos.

- Adecuación definida y concreta	35 puntos
- Adecuación parcialmente definida y concreta	20 puntos
- Adecuación insuficiente	5 puntos
- Inadecuada	0 puntos

A estos efectos, la memoria del proyecto deberá justificar la necesidad del objeto del proyecto (1), los objetivos planteados (2) y la descripción de las actuaciones a realizar (3).

Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma.

En función de todo esto, se considerará:

- *Adecuación definida y concreta*, cuando 1), 2) y 3) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma.

- *Adecuación parcialmente definida y concreta* cuando solo se relacionen 1), 2) o 3) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma.

- *Adecuación insuficiente*, cuando solo se relacione una de ellas.

- *Inadecuada* cuando no exista relación entre 1), 2) y 3) con el presupuesto y cronograma.

a.2- Hasta 15 puntos:

- Por la inclusión de perspectiva de género.	10 puntos
- Por la incorporación de elementos de evaluación.	5 puntos

b) Criterio de interés social del programa: hasta 30 puntos.

- 20 puntos,

- En la línea de actuación relativa a la realización de programas de formación interna, se priorizará la formación en políticas de igualdad.
- En la línea de actuación relativa a la realización de programas de atención directa a colectivos vulnerables se priorizará los destinados a atender a: mujeres migrantes, y a mujeres víctimas de trata y en contextos de prostitución.

- 10 puntos,

- Por la participación o colaboración en el desarrollo del programa de otras administraciones y organismos públicos, así como organizaciones sociales, asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

c) Criterio de adecuación del programa a la experiencia previa de la entidad: hasta 20 puntos.

- 5 puntos a entidades que hayan desarrollado proyectos similares durante los últimos 5 años.

- 15 puntos a entidades cuyo personal asignado al programa haya participado en proyectos similares.

Se consideran proyectos similares aquellos que tengan el mismo o mismos objetivos. A tal efecto se deberá presentar currículum explicativo de proyectos realizados en los últimos años que contenga la denominación del proyecto, año/s de realización, los objetivos perseguidos, las fuentes de financiación utilizadas y el currículum del personal asignado al mismo.

Para que el programa o actividad sea considerado viable, y por tanto subvencionable habrá de obtener un mínimo de 5 puntos en la calificación que efectúe la Comisión de valoración en el primero de los criterios recogidos anteriormente.

Sexta.- Requisitos generales para solicitar las ayudas.

1.- Para ambas líneas:

Podrán ser beneficiarias las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro y las federaciones de asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, y las entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro y las organizaciones sindicales, que cumplan los siguientes requisitos:

i.- Realizar las actuaciones subvencionadas en el Principado de Asturias.

ii.- Realizar los programas y actividades para los que solicitan la subvención durante el año 2024.

iii.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT y Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social.

2.- Para la línea segunda: las beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

i.- Tener como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y de la igualdad,

ii.- Las asociaciones de mujeres y sus federaciones deben estar inscritas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364776645052152			

iii.- Las asociaciones de mujeres y sus federaciones deberán contar con un año mínimo de antigüedad contado a partir de la fecha de inscripción en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

iv.- Los programas y actividades para los que solicitan la subvención estén dirigidas:

- a) Programas de formación internos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Actividades de formación en otras disciplinas que mejoren la capacidad de las organizaciones de participación social dirigida a la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia económica.

3.- Para la línea tercera: las beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos,

i.- Las asociaciones de mujeres y sus federaciones:

- a) Tener como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y de la igualdad.
- b) Estar inscritas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.
- c) Contar con un año mínimo de antigüedad contado a partir de la fecha de inscripción en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

ii.- Las entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales:

- a) Trabajar por la igualdad entre mujeres y hombres.

iii.- Las organizaciones sindicales:

- a) Contar con estructuras o departamentos de participación para las mujeres.

iv.- Los programas y actividades para los que solicitan la subvención estén dirigidas:

- a) Programas de atención directa a mujeres de colectivos vulnerables, acompañados de personal y proyectos especializados y realizados bajo el principio de igualdad.

4. En caso de concurrir federaciones de asociaciones o de otras entidades, no podrán solicitar subvención las asociaciones o entidades pertenecientes a dichas federaciones.

Séptima.- Solicitudes: documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse a través del correspondiente formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de ficha de servicio AYUD0070T01 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Igualdad y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente por los medios electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria es de dieciséis (16) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4. La solicitud se formalizará mediante la presentación de los siguientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados:

a,- Solicitud.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364776645052152			

b.- Anexo II.- PROYECTO DE ACTIVIDADES, señalando la línea de actuación a la que corresponde, según la distribución establecida en el Resuelvo primero.

c.- Ficha de acreedores del Principado de Asturias, en el caso de no haber sido cumplimentado con anterioridad o si hubiera habido alguna modificación en los datos.

d.- Se acompañará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del/la representante legal de la entidad para actuar en nombre y representación de la misma.
- Estatutos de la asociación actualizados a fecha de presentación de la solicitud.
- Resolución de inscripción en el Registro correspondiente, excepto en el caso de Asociaciones de Mujeres cuya comprobación la realizará directamente el Instituto Asturiano de la Mujer en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias.
- Declaración responsable de que la asociación o la entidad no está incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

5. Con la presentación de la solicitud de subvención se autoriza al Instituto Asturiano de la Mujer a la consulta de los datos de identidad de la representante legal de la asociación, datos de números de identificación fiscal (NIF), consulta de la acreditación de la representación legal de quien suscribe la misma en caso de representación por poder notarial, así como a recabar del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

6. Las personas interesadas podrán ejercer su derecho de oposición a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias www.asturias.es/ que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio AUTO0016T01, en el buscador de la cabecera (situado parte superior derecha) al que deberá adjuntarse la documentación que no se autoriza a consultar.

7. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del Instituto Asturiano de la Mujer, la asociación podrá no presentarlos, debiendo en tal caso indicar expresamente el expediente o procedimiento en el que se encuentre la documentación.

8. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Octava.- *Cuantía de las subvenciones.*

	Estado del documento	Original	Página 10 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364776645052152		
			

1. La cuantía de la subvención a conceder se determinará, en función del presupuesto aceptado y del orden que resulte de la valoración de los proyectos y hasta que se agote el crédito disponible para cada línea.

2. Dicha cuantía en ningún caso podrá exceder del importe solicitado ni de las cuantías máximas por entidad beneficiaria que serán las siguientes:

- Línea segunda: para la realización de programas de formación interna y actividades de formación en otras disciplinas que mejoren la capacidad de las organizaciones de participación social dirigida a la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia económica hasta 20.000 €.

- Línea tercera: para la realización de programas de atención directa a mujeres vulnerables hasta 25.000 €.

3. En el caso de programas y/o actividades que hayan obtenido idéntica puntuación y no exista crédito suficiente para atenderlos a todos, tendrán preferencia:

1º. Los que hayan obtenido mejor puntuación en el primero de los criterios establecidos para su valoración.

2º. Los que hayan obtenido, sucesivamente, mejor puntuación en el resto de criterios.

3º. Si persiste el empate una vez aplicado el criterio anterior, se resolverá el mismo a través de un sistema de sorteo.

Novena.- *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los que estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo del programa o actividad.

A tales efectos se considerarán gastos de publicidad, de desplazamiento (valorándose a 0,23 € el kilómetro), de personal, gastos protocolarios, de profesionales, gastos indirectos de funcionamiento regular de la entidad así como otros gastos vinculados a la actividad planificada, con las limitaciones recogidas en las bases reguladoras.

2. Además de los gastos vinculados a las actividades enumeradas en la cláusula Tercera, podrán ser subvencionados los gastos que figuran a continuación bajo las condiciones indicadas:

2.1 Se podrán imputar como gastos indirectos, los propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, que sirvan de base para que sea posible la ejecución de la actividad subvencionada, y sean atribuibles a ella, siempre que se correspondan con el período de ejecución de la misma. Los costes indirectos imputables a la subvención se podrán establecer en un tanto alzado que no supere el 20% de la subvención concedida.

2.2 Talleres y/o cursos aislados siempre que sean complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.

2.3 Gastos por adquisición de bibliografía siempre que los mismos estén vinculados directamente con el desarrollo de la actividad. Dichos gastos deberán además estar especificados en el presupuesto que acompaña la solicitud.

2.4 Gastos por adquisición de plataformas, dominios, y otros elementos de software siempre que se demuestren necesarios para la realización de sus actividades en formato digital.

2.5 La imputación de los gastos de personal podrá ser total o parcial en función de la dedicación. En el supuesto de imputación parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente a las horas dedicadas al proyecto subvencionado.

3. De conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décima.- Plazo de Justificación.

1. El plazo para entregar la cuenta justificativa simplificada finalizará el 31 de enero de 2025, inclusive, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos correspondientes al ejercicio 2024, en los términos establecidos en el punto 2 de la base reguladora Decimocuarta.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. A efectos de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar el Anexo III relativo a la Memoria justificativa y Anexo IV relativo a la Relación clasificada de los gastos del proyecto, a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias, introduciendo el código de ficha de servicio AYUD0070T01.

Undécima.- Órgano instructor y plazo de resolución y notificación.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer.

2. El órgano instructor, previo informe de la Comisión de valoración, elevará propuesta de resolución de concesión de las subvenciones a la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» en el plazo máximo de tres (3) meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, surtiendo la publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364776645052152			

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución de concesión, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Duodécima.- Publicidad.

En las actividades de difusión de la actividad subvencionada la entidad beneficiaria hará constar expresamente que se realiza con subvención del Gobierno del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Dirección General de Igualdad facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible.

A tal efecto esta imagen está disponible en la página web del Instituto Asturiano de la Mujer.

Decimotercera.- Transparencia.

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias las ayudas concedidas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.

3. Esta convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4. Sin perjuicio del régimen de publicidad establecido en el párrafo anterior, el contenido íntegro de la presente convocatoria así como toda la información y documentación relacionada con la misma podrá consultarse en sede electrónica del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) introduciendo el código AYUD0070T01 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha.

Decimocuarta.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en conexión con la Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, publicada en el BOPA nº 113, de 14 de junio de 2021.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364776645052152			

